

**LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:**

**VISTO:** El Informe N° 248-2017-MDL-GAF/SGLCP del 27.04.2017, mediante el cual la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial solicita la Aprobación del Expediente de Contratación y la Designación del Comité de selección que se encargue de la conducción de la LICITACION PUBLICA N° 001-2017-MDL/CS para la ejecución de la obra "**Mejoramiento de los servicios deportivos del polideportivo del parque Mariscal Ramón Castilla-Distrito de Lince – I Etapa**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Memorándum N° 513-2017-MDL-GPPDC de fecha 18.04.2017, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo informó que, se ha procedido al otorgamiento de la Certificación en el sistema (SIAF-GL), por un monto de S/.1,226,643.31 (Un Millón Doscientos Veintiséis Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 31/100 SOLES);

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el PAC podrá ser modificado, de conformidad con la asignación presupuestal o, en caso de reprogramación de las metas institucionales, cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección o el valor referencial difiera en más del 25% del valor referencial y ello varíe el tipo de proceso de selección, como sigue:

ACTIVIDAD/PROYECTO: 4.000166

META: 056

CENTRO DE COSTOS: **Mejoramiento de los servicios deportivos del polideportivo del parque Mariscal Ramón Castilla-Distrito de Lince**

RUBRO: 07 – FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL S/ 918,000.00 SOLES

08 – IMPUESTOS MUNICIPALES S/ 291,945.31 SOLES

18- CANON Y SOBRE CANON S/ 16,698.00 SOLES

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 2.6.7.1.4.3

MONTO: S/ 1,226,643.31 SOLES.

En ese sentido, de conformidad a lo señalado en los artículos 6° y 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, es requisito para convocar a procedimiento de selección, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones bajo sanción de nulidad, y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento;

El artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado con D.S. N° 350-2015-EF, establece que el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia y responsabilidad del Expediente de Contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia esté a cargo del Comité de selección. También es responsable de remitir el Expediente de Contratación al funcionario competente para su aprobación, de acuerdo a sus normas de organización interna;

Que, por otro lado, el artículo 22° de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección por concurso público, la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación;

Que, dicho comité estará integrado por tres miembros, de los cuales uno tiene que pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno(1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que el titular de la entidad o el funcionario a quien se le hubiera delegado esta atribución designará por escrito a los integrantes titulares y los respectivos suplentes del Comité de selección;

Estando a lo expuesto; de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado (N° 30225) y su Reglamento (D.S. N° 350-2015-EF); en uso de las facultades conferidas en la Directiva N° 001-2016-MDL/GAJ "Delegación de Facultades, y Representación de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 008-2016-MDL; y contando con el visto bueno de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial;



**RESUELVE:**

**Artículo primero.- APROBAR** el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección mediante ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 5-2017-MDL-CS, para la ejecución de la obra "**Mejoramiento de los servicios deportivos del polideportivo del parque Mariscal Ramón Castilla-Distrito de Lince – I Etapa**" por un valor referencial de S/.1,226,643.31 (Un Millón Doscientos Veintiséis Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 31/100 SOLES).

**Artículo segundo.- DESIGNAR** al Comité de selección que tendrá a su cargo la conducción del procedimiento de selección señalado en el artículo precedente, el mismo que estará conformado por los siguientes miembros:

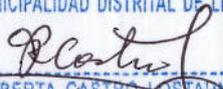
Titulares	Suplentes
1. Presidente: ROBERTO MAZA ESPIRITU	1. Presidente: JAVIER SOSA ALVARADO
2. Miembro : HILDA JURADO REMIGIO	2. Miembro : TATHYANA SOLIS TARAMONA
3. Miembro : LUIS MONTESINOS MATA	3. Miembro : PATRICIA VASQUEZ CHAVEZ

**Artículo tercero.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial la notificación de la presente resolución a los miembros del comité de selección designado, así como la entrega a su presidente del expediente de contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo.

**Artículo cuarto.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Desarrollo Corporativo y Tecnología la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE  
  
IRENE ROBERTA CASTRO  
Gerente de Administración y Finanzas



**LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:**

**VISTO:** El Informe N° 248-2017-MDL-GAF/SGLCP del 27.04.2017, mediante el cual la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial solicita la Aprobación del Expediente de Contratación y la Designación del Comité de selección que se encargue de la conducción de la LICITACION PUBLICA N° 001-2017-MDL/CS para la ejecución de la obra "**Mejoramiento de los servicios deportivos del polideportivo del parque Mariscal Ramón Castilla-Distrito de Lince – I Etapa**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Memorándum N° 513-2017-MDL-GPPDC de fecha 18.04.2017, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo informó que, se ha procedido al otorgamiento de la Certificación en el sistema (SIAF-GL), por un monto de S/.1,226,643.31 (Un Millón Doscientos Veintiséis Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 31/100 SOLES);

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el PAC podrá ser modificado, de conformidad con la asignación presupuestal o, en caso de reprogramación de las metas institucionales, cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección o el valor referencial difiera en más del 25% del valor referencial y ello varíe el tipo de proceso de selección, como sigue:

ACTIVIDAD/PROYECTO: 4.000166

META: 056

CENTRO DE COSTOS: **Mejoramiento de los servicios deportivos del polideportivo del parque Mariscal Ramón Castilla-Distrito de Lince**

RUBRO: 07 – FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL S/ 918,000.00 SOLES

08 – IMPUESTOS MUNICIPALES S/ 291,945.31 SOLES

18- CANON Y SOBRE CANON S/ 16,698.00 SOLES

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 2.6.7.1.4.3

MONTO: S/ 1,226,643.31 SOLES.

En ese sentido, de conformidad a lo señalado en los artículos 6° y 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, es requisito para convocar a procedimiento de selección, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones bajo sanción de nulidad, y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento;

El artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado con D.S. N° 350-2015-EF, establece que el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia y responsabilidad del Expediente de Contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del Comité de selección. También es responsable de remitir el Expediente de Contratación al funcionario competente para su aprobación, de acuerdo a sus normas de organización interna;

Que, por otro lado, el artículo 22° de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección por concurso público, la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación;

Que, dicho comité estará integrado por tres miembros, de los cuales uno tiene que pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno(1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que el titular de la entidad o el funcionario a quien se le hubiera delegado esta atribución designará por escrito a los integrantes titulares y los respectivos suplentes del Comité de selección;

Estando a lo expuesto; de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado (N° 30225) y su Reglamento (D. N° 350-2015-EF); en uso de las facultades conferidas en la Directiva N° 001-2016-MDL/GAJ "Delegación de Facultades, y Representación de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 008-2016-MDL; y contando con el visto bueno de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial;





**RESUELVE:**

**Artículo primero.- APROBAR** el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección mediante ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 5-2017-MDL-CS, para la ejecución de la obra "**Mejoramiento de los servicios deportivos del polideportivo del parque Mariscal Ramón Castilla-Distrito de Lince – I Etapa**" por un valor referencial de S/1,226,643.31 (Un Millón Doscientos Veintiséis Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 31/100 SOLES).

**Artículo segundo.- DESIGNAR** al Comité de selección que tendrá a su cargo la conducción del procedimiento de selección señalado en el artículo precedente, el mismo que estará conformado por los siguientes miembros:

Titulares	Suplentes
1. Presidente: ROBERTO MAZA ESPIRITU	1. Presidente: JAVIER SOSA ALVARADO
2. Miembro : HILDA JURADO REMIGIO	2. Miembro : TATHYANA SOLIS TARAMONA
3. Miembro : LUIS MONTESINOS MATA	3. Miembro : PATRICIA VASQUEZ CHAVEZ

**Artículo tercero.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial la notificación de la presente resolución a los miembros del comité de selección designado, así como la entrega a su presidente del expediente de contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo.

**Artículo cuarto.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Desarrollo Corporativo y Tecnología la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE  
*Roberta Castro*  
IRNE ROBERTA CASTRO COSTA  
Gerente de Administración y Finanzas



